



INFORME DE SOSTENIBILIDAD

ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.	3
2. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES.	3
2.1. CONTENIDO	3
2.2. OBJETIVO.....	5
2.3. RELACIONES.	5
2.3.1. Directrices de Ordenación General.	5
2.3.2. Plan Insular de Ordenación.....	5
3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.	6
3.1. CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO FÍSICO.	6
3.1.1. Características geológicas y geomorfológicas.	6
3.1.2. Características climáticas.....	7
3.1.3. Hidrología.....	7
3.1.4. Características edáficas.....	7
3.2. CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO BIÓTICO.....	7
3.2.1. Ámbito terrestre.....	8
3.2.2. Ámbito marino.	9
3.3. CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE.....	9
3.4. PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, ETNOGRÁFICO Y ARQUEOLÓGICO.....	10
3.5. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN.	10
3.6. USOS DEL SUELO.	10
3.7. IMPACTOS AMBIENTALES PREEXISTENTES.	11
4. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.....	13
4.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREEXISTENTE.	13
4.2. LIMITACIONES DE USO.....	14
4.3. DIAGNOSIS DE POTENCIALIDADES. CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN, VALOR CULTURAL Y CAPACIDAD DE USO.....	14
4.4. PROGNOSIS.....	15
5. OBJETIVOS.	15
5.1. OBJETIVOS AMBIENTALES DERIVADOS DE FIGURAS DE PROTECCIÓN DE RANGO SUPERIOR.	15
5.2. OBJETIVOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LAS DIRECTRICES Y PLAN INSULAR.	17
5.2.1. Directrices de Ordenación General.	17
5.2.2. Plan Insular.	19
6. ALTERNATIVAS.	19
6.1. ALTERNATIVA 'CERO'.	19
6.2. ALTERNATIVA RIGUROSA.	20
6.3. ALTERNATIVA PERMISIVA.....	20
6.4. ALTERNATIVA FLEXIBLE.	20
7. EFECTOS.	21
7.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES POTENCIALMENTE GENERADORAS DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.	21



7.1.1. Determinaciones relativas a la nueva implantación o ampliación de infraestructuras equipamientos y sistemas generales públicos.	21
7.1.2. Determinaciones sobre el esquema de usos y actividades estructurantes del territorio.	22
7.2. VALORACIÓN DE LOS EFECTOS.	23
8. MEDIDAS.	23
9. SEGUIMIENTO. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	26
9.1. ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SEGUIMIENTO.	26
9.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.....	27
9.3. DESARROLLO DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	28
9.4. EVENTOS QUE PUEDEN SUPONER CAUSA DE REVISIÓN DEL PLAN RECTOR.....	28
10. RESUMEN.....	29



INFORME DE SOSTENIBILIDAD

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Volcanes fue aprobado inicialmente mediante Resolución de 30 de enero de 2004, del Director General de Ordenación del Territorio.

Cuando la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias entran en vigor, el documento del Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante, PRUG), aún no ha sido aprobado definitivamente.

Por ello es necesaria la elaboración del informe de sostenibilidad, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda (apdo. 2) del Decreto 55/2006.

El informe de sostenibilidad del PRUG del Parque Natural de Los Volcanes se elabora en un momento procedimental posterior al previsto por esta legislación, sometiéndose al trámite de participación pública y de consultas de forma previa a su aprobación definitiva, tal y como recoge la misma Disposición Transitoria Segunda (apdo. 4) del Decreto 55/2006.

Muchos de los apartados del presente documento hacen referencia directa a los del documento del PRUG aprobado inicialmente, pero en aras de la claridad del presente documento, se ha optado por hacer una breve reseña del contenido además de, en su caso, remitir al apartado correspondiente del documento del PRUG. Por ello al principio de cada apartado se incluye, cuando procede, una referencia en una línea de texto independiente, con tipología diferenciada, a la ubicación del apartado reseñado en el documento del Plan.

2. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES.

El Plan Rector de Uso y Gestión es la figura que, según el artículo 21 de Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo), en adelante, Texto Refundido, debe desarrollar el planeamiento de los Parques Naturales, caso del Parque Natural de Los Volcanes (L-3).

2.1. Contenido.

El Plan Rector debe establecer sobre la totalidad del Parque Natural (en aplicación del artículo 22 del Texto Refundido), las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada del espacio, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución. Además de estas determinaciones vinculantes, puede establecer normas directivas y criterios orientativos, señalando los objetivos a alcanzar.

El Plan Rector de Uso y Gestión debe zonificar el Parque Natural en las categorías que señala el artículo 22.4 del Texto Refundido, esto es, zonas de exclusión, de uso restringido, de uso moderado, de uso tradicional y/o de uso general. En cada una de estas zonas debe asignarse una



clasificación y categorización del suelo, y finalmente, debe regularse el régimen de usos e intervenciones sobre cada uno de los ámbitos resultantes de su ordenación, así como las condiciones para la ejecución de los actos autorizables.

Para lograr esta ordenación detallada, el PRUG se desarrolla documentalmente, recogiendo los aspectos señalados por el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento (Decreto 35/1995, de 24 de febrero), mediante el siguiente esquema de contenidos:

I. Documento informativo: recoge la información territorial del Parque Natural y propone el modelo de ordenación del Espacio Natural.

I.i. Memoria informativa: contiene el inventario territorial, que se desglosa en los aspectos físicos, biológicos, socioeconómicos y culturales del Parque.

I.ii. Memoria justificativa: en función del inventario territorial se realiza un diagnóstico y un pronóstico de la evolución del Espacio Natural. Tras la definición de los objetivos y criterios que deben seguirse para la protección de los elementos que justifican la declaración del Espacio, se describe y justifica la ordenación que el PRUG propone para el Parque Natural.

I.iii. Programa de Actuación: señala los criterios para la elaboración de los Programas de Actuación que deben desarrollar el modelo de ordenación asumido por el Plan Rector, y contiene una relación de las actuaciones públicas básicas que pueden definirse en éste sin necesidad de la previa elaboración de Programas de Actuación.

I.iv. Estudio económico-financiero: como documento anexo del Programa de Actuación, recoge la valoración de las actuaciones públicas básicas que prevé el Plan.

II. Documento normativo: en función del modelo de ordenación adoptado en la Memoria Justificativa, se establecen los mecanismos que deben aplicar dicho modelo sobre el territorio.

II.i. Normativa: contiene las determinaciones normativas necesarias para el desarrollo del modelo de ordenación expuesto en la Memoria Justificativa y Programa de Actuación, y para la ordenación pormenorizada del Espacio Natural.

III. Anexo cartográfico: contiene la documentación gráfica del Plan

III.i. Planos informativos: acompañan y completan el inventario territorial contenido en la Memoria Informativa, así como el diagnóstico, análisis y propuestas que dimanen de la Memoria Justificativa.

III.ii. Planos normativos: recogen los diferentes ámbitos a los que les es aplicable la normativa contenida en el documento homónimo; los elementos que definen el ámbito territorial desde el punto de vista normativo (área de sensibilidad ecológica); así como los necesarios para señalar cartográficamente la ejecución de actuaciones públicas básicas previstas por el Plan Rector.



2.2. Objetivo.

Los objetivos principales del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Volcanes son los siguientes:

- Conservación de los recursos naturales del Parque y restauración paisajística de las áreas degradadas
- Coordinación y cooperación con las administraciones y organismos que inciden directa o indirectamente en la gestión del Parque: Ministerio de Defensa, Parque Nacional de Timanfaya, Cabildo, Ayuntamientos
- Organización de la información y uso público del Parque
- Realización de tareas de investigación que incrementen el conocimiento sobre los recursos del Parque y proporcionen criterios de gestión.

2.3. Relaciones.

El PRUG se subordina a las Directrices de Ordenación y al Plan Insular de Ordenación. En el apartado 5 del presente documento, referido a los Objetivos, se justifica el cumplimiento en su caso de las prescripciones de estas dos figuras.

2.3.1. Directrices de Ordenación General.

Las Directrices de Ordenación vigentes en el momento de redactar el documento del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Volcanes son las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas mediante la Ley 19/2003, de 14 de abril, no habiéndose aprobado hasta la fecha ningunas Directrices de Ordenación sectoriales.

De las Directrices de Ordenación General, son relevantes para la planificación del Parque Natural varias, algunas con el rango de normas de aplicación directa (NAD) y otras con el rango de norma directriz (ND)

2.3.2. Plan Insular de Ordenación.

El Plan Insular de Ordenación de Lanzarote, aprobado mediante Decreto 63/1991, de 9 de abril, no se encuentra adaptado a las prescripciones del Texto Refundido. En consecuencia, sus determinaciones no son vinculantes para el PRUG del Parque Natural de Los Volcanes. Sin embargo, en tanto que plantea un modelo de ordenación del territorio insular, ha sido tenido en cuenta en la ordenación del Espacio Natural en todas aquellas determinaciones que no colisionen con los objetivos de conservación del Parque.

Los elementos del Plan Insular relevantes para la ordenación del Parque no se transcriben en el documento del Plan, aunque se señalan algunos aspectos relevantes de cara a la ordenación que debe adoptar el PRUG en el apartado 2.6.1 'Descripción del modelo vigente de ordenación del territorio'. Las determinaciones del Plan Insular asumidas por el PRUG no se han especificado en ningún apartado concreto del Plan, estando recogidas directamente en la Normativa del mismo.



3. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.

A continuación se hace una reseña muy breve sobre los aspectos más relevantes de cara a la ordenación de cada una de las características ambientales inventariadas en la realización del Plan Rector de Uso y Gestión. Una información más detallada sobre cada uno de los elementos reseñados se encuentra contenida en la Memoria Informativa y en los Planos de Información del PRUG, en las ubicaciones que se señalan al inicio de cada apartado.

3.1. Características del medio físico.

3.1.1. Características geológicas y geomorfológicas.

Memoria Informativa: aptdos. 2.1.2 y 2.1.3. Planos 2 y 3

Los materiales que configuran el Parque Natural de Los Volcanes son todos cuaternarios (es decir, recientes en términos geológicos), quedando los materiales antiguos (los macizos de Famara y Los Ajaches) fuera del ámbito del Parque Natural.

Como puede observarse en el Plano 2 del PRUG, la mayor parte de los materiales que se observan en el Parque corresponden a dos erupciones históricas (1730-36 y 1824). Los edificios más antiguos que las lavas no consiguieron remontar quedaron rodeadas por ellas formando 'islotes'.

La erupción de Timanfaya, cuyos materiales ocupan la mayor parte del Parque Natural, se desarrolló en cinco fases, según la bibliografía consultada, que se sucedieron en un período de seis años (1730-36). La identificación de las fases y de los materiales asociados se grafían en el Plano 2 del PRUG.

Los diferentes materiales geológicos que conforman el Parque le confieren variables grados de fragilidad e interés geológico. Este interés alcanza ámbito internacional, plasmado en la amplia bibliografía científica existente al respecto.

La morfología es eminentemente llana, destacando sólo los edificios de los conos y centros de emisión. La geomorfología es muy rica, siendo en su mayor parte formas primarias. Como grandes formas cabe resaltar los conos, las coladas y los centros de emisión, resaltando entre éstos las calderas. Otros elementos de menores dimensiones de interés geomorfológico son las estructuras cordadas, tubos volcánicos, bloques de escorias, lagos y estalactitas de lava, etc.

Tipos de material (fragilidad natural): aunque esencialmente los materiales cuaternarios son similares (basaltos olivínicos), las distintas fases muestran diferencias estructurales en función de la explosividad de la erupción, la distancia al centro emisor y la fluidez de las lavas. En función de la combinación de estos factores se pueden encontrar lavas pahoe-hoe (lajiares), cuando su fluidez permite la formación de tubos volcánicos y jameos (cuando el techo de los tubos se desploma); coladas aa (malpaíses), cuando las lavas son más viscosas; lapilli (rofe), asociado a etapas explosivas de las erupciones. La fragilidad es elevada en las lavas pahoe-hoe y en los lapillis, en el primer caso porque se rompen al pisarlas y en el segundo, porque el tránsito deja huellas.



Puntos de observación: los más destacables son Mtña. de Los Rodeos, Mtña. de Los Cuervos, Mtña. del Señalo, Caldera Blanca, Mirador del Lomo del Cura (Yaiza) y Mtña. de El Golfo. Otros lugares de interés son las canteras (porque permiten la observación de estructuras que no se aprecian en superficie) y Los Hervideros (por su atractivo turístico).

3.1.2. Características climáticas.

Memoria Informativa: aptdo. 2.1.1. Planos 5.1 y 5.2

La morfología eminentemente llana de la isla, la frecuencia de los vientos Alisios (90-95% en verano), que no encuentran obstáculos en su paso, y la consecuente escasez de precipitaciones (150-160 mm anuales) configuran un clima desértico-cálido (Bwhs según Köpen).

3.1.3. Hidrología.

Memoria Informativa: aptdo. 2.1.5. Planos 5.1 y 5.2

La red de drenaje es prácticamente inexistente, reduciéndose a pequeñas marcas de erosión en los conos más compactados. Esto es debido a la elevada permeabilidad del terreno, que al mismo tiempo que dificulta la esorrentía, favorece la infiltración.

Las aguas subterráneas tienen una elevada mineralización debido a la aridez de la isla, y su tránsito tras la infiltración es previsiblemente hacia la costa siguiendo la superficie de los terrenos subyacentes a las erupciones volcánicas recientes. La infraestructura de aprovechamiento es testimonial, reduciéndose a pequeños aljibes y maretas.

3.1.4. Características edáficas.

Memoria Informativa: aptdo. 2.1.6.

La aridez de la isla no favorece la formación de suelos, pero en los islotes se observan suelos bien diferenciados, testigos de épocas pasadas más húmedas. Los suelos que se identifican en el Parque son suelos minerales brutos de aporte volcánico (materiales volcánicos históricos), andosoles vítricos (piroclastos menos recientes con gran predominio de vidrios volcánicos), suelos marrones (por evolución de suelos fersialíticos) y suelos pardos (arcillosos y sometidos a procesos de carbonatación).

Además de estos suelos cabe destacar los enarenados, parcelas acondicionadas para el cultivo mediante aporte artificial de suelo de otras zonas de la isla y posterior cubierta de rofe.

3.2. Características del medio biótico

Dado que el Parque Natural de Los Volcanes llega en su límite hasta el intermareal, los elementos bióticos presentes son tanto terrestres como marinos. El análisis de la flora, la vegetación y la fauna del Parque se ha estructurado por tanto en medio terrestre y marino.



3.2.1. **Ámbito terrestre.**

Memoria Informativa: aptdo. 2.2.1. Planos 7, 8 y 9.

En el medio terrestre pueden identificarse varias comunidades vegetales: cinturón halófilo-costero, tabaibal, aulagar-pastizal, cultivos y vegetación colonizadora de lavas recientes, dentro de la cual pueden distinguirse comunidades de helechos y comunidades de crasuláceas. De las comunidades terrestres del Parque, las climácicas son las dos primeras, siendo el resto comunidades representativas de procesos de sucesión ecológica, tanto progresivos como regresivos.

La cobertura vegetal es escasa y uniforme, y se alterna entre los tres grupos (plantas vasculares, briófitos y líquenes) en función de la proximidad a las coladas.

Cinturón halófilo-costero: no se encuentra muy desarrollado debido a la ausencia de sustratos adecuados en el borde litoral del Parque.

Tabaibales: se ubican en las zonas no afectadas por las erupciones históricas (o islotes). Se distinguen los tabaibales dulces de los de tabaiba salvaje o mora, que suponen una fase degradativa de los anteriores. En el Parque hay dos tabaibales dulces muy significativos: el de El Mojón (que se ubica sobre coladas antiguas) y el de El Mariscadero, que está atravesado por las pistas que dan acceso a las playas de las Malvas, del Mariscadero y de la Madera. La importancia de los tabaibales dulces estriba en que representan la etapa climácica de la vegetación en la isla.

Aulagar-pastizal: los aulagares suelen colonizar zonas de cultivos o pastoreo abandonados, y tabaibales antropizados. Los pastizales son secos y de cobertura media o escasa, de gran pobreza respecto a su uso como pasto.

Cultivos: los más característicos son los de higueras y vides, constituyendo ambos cultivos dispersos. También se encuentran cultivos hortícolas en un sector de Tinajo incluido en los límites del Parque.

Vegetación colonizadora de lavas recientes: conformada por la vegetación liquénica, comunidades de helechos y comunidades de crasuláceas.

Vegetación liquénica: constituye el primer eslabón en la cadena de la sucesión vegetal, siendo la primera vegetación que coloniza las lavas. A su vez, los primeros en instalarse son los líquenes de talo crustáceo, y después los de talo fruticuloso. Su distribución dentro del Parque depende también de la proximidad a la línea de costa, apareciendo en primer lugar una banda desprovista de líquenes, que es sustituida por otras bandas con diferente predominio de líquenes hacia el interior.

Comunidades de helechos: ocupan grietas en los malpaíses, en las que las condiciones de humedad y umbría les son favorables.

Comunidades de crasuláceas: también aprovechan los huecos en coladas, aunque se extienden más por lajiaras y coladas mixtas. Supone un estadio vegetal más avanzado, al aparecer ya plantas vasculares.

En cuanto a la flora, las plantas vasculares son las que mayor número de especies presentan, pero son las que menos representatividad alcanzan en el territorio del Parque. Por su estatus de



protección, cabría señalar a *Helichrysum monogynum* (yesquera roja) y el helecho *Ophioglossum polyphyllum*.

Respecto a la fauna, cabe destacar la incidencia de perros, gatos y ratas sobre la fauna silvestre, y de forma especial sobre la avifauna marina (pardelas, petrel, etc.). Entre la avifauna cabe destacar por su grado de amenaza y protección a la hubara canaria, la pardela cenicienta, el petrel de Bulwer y el paíño de Madeira. Entre las más abundantes debe destacarse el cernícalo y la lechuza común. La pardela y el petrel, junto con el camachuelo trompetero o pájaro moro, justifican la inclusión del Parque en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de La Geria.

Hábitats de interés comunitario. El Parque tiene la condición de LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) por la presencia de varios hábitats de interés comunitario. Estos hábitats son: acantilados con vegetación de las costas macaronesianas, matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos, todos los tipos de matorrales termomediterráneos y preestépicos, cuevas no explotadas por el turismo, y vegetación colonizadora de coladas y cráteres volcánicos.

3.2.2. **Ámbito marino.**

Memoria Informativa: aptdo. 2.2.2.

En el medio marino, la configuración de la costa, mayoritariamente de acantilados bajos con rasas y canales intercalados, y la exposición al oleaje condicionan la formación de microhábitats en los que se ubican las comunidades y especies más afines a estas características físicas. Como comunidades cabe destacar (desde el supralitoral al infralitoral) las del supralitoral, en las que la especie característica es la cochinilla de mar, el mesolitoral superior caracterizado por la banda de tamalos, en la que se encuentran lapas y burgados. En el mesolitoral la composición depende de la configuración del sustrato, especialmente en el mesolitoral superior (paredes y callaos, plataformas, ambientes protegidos y canales), pero destacan los céspedes de *Corallina elongata* de las plataformas y canales. Ya en el infralitoral aparece la banda de *Cystoseira abies-marina* y *C. tamariscifolia*. Cabe destacar además la presencia de blanquizales, que se caracterizan por la ausencia de cobertura vegetal y la abundancia del erizo de lima (*Diadema antillarum*).

Entre las especies amenazadas y/o con estatus de protección cabe señalar a las algas *Alsidium corallinum*, *Gelidium arbuscula*, *Cystoseira abies-marina*, *Cystoseira tamariscifolia*, y *Sargassum vulgare*, a la langosta canaria *Scyllarides latus*, el busio *Charonia variegata*, la oreja de mar o almeja canaria *Haliotis canariensis*, la estrella de mar picuda *Marthasterias glacialis* y el romero capitán o *maragota* *Labrus bergylta*.

3.3. **Calidad visual del paisaje.**

Memoria Informativa: aptdo. 2.3. Plano 6

El paisaje podría resumirse como característico de una erupción reciente, con una topografía suave en la que destaca el volumen de los conos o centros de emisión. La calidad visual es alta, y con un gran interés para su conservación.

En todo el Parque dominan los elementos físicos sobre los biológicos y antrópicos. No obstante pueden distinguirse tres zonas: la norte (I), la central (II) y la sur (III). En cada una de ellas se han definido áreas en función de la dominancia de los elementos físicos, biológicos y antrópicos.



3.4. Patrimonio arquitectónico, etnográfico y arqueológico.

Memoria Informativa: aptdo. 2.6.6. Plano 12

Según los datos consultados, se identifican 29 yacimientos arqueológicos y etnográficos dentro del Parque Natural. Gran parte de los elementos patrimoniales están ligados a las áreas sepultadas por las coladas históricas, estando esta superficie propuesta para su declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de Sitio Histórico.

3.5. Categorías de protección.

Memoria Informativa: aptdo. 1.4. Plano 1

El Parque Natural tiene la condición de área de sensibilidad ecológica en aplicación del artículo 245.1 del Texto Refundido. También tiene la condición de LIC en aplicación de la Directiva 92/43/CEE o Directiva Hábitat. Forma parte igualmente de una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) junto con el Paisaje Protegido de La Geria en aplicación de la Directiva 79/409/CEE o Directiva Aves.

Por otra parte, la isla de Lanzarote ha sido declarada Reserva de la Biosfera por el Consejo Internacional del Programa MaB de la UNESCO.

3.6. Usos del suelo.

Memoria Informativa: aptdo. 2.6.2 y 2.6.3. Planos 13 y 15

Los usos detectados en el interior del Parque Natural son los siguientes:

Agrícola y pastos: de extensión reducida dentro del Parque, dedicada sobre todo a viña, higueras y cultivos hortícolas y cereales. Es reseñable la progresión de los cultivos tipo Geria y la recuperación para cultivo en enarenados artificiales de antiguas zonas cultivadas. El pastoreo es escaso, detectándose una zona en Caldera Blanca y otra en Mtña. Los Rodeos.

Militar: existe un campo de tiro en las inmediaciones de la Mtña de la Vieja Gabriela, utilizada por el ejército y fuerzas de seguridad del Estado.

Extractiva: hay 33 canteras inventariadas en el Parque o en sus inmediaciones, todas ellas inactivas en la actualidad. Los materiales extraídos fueron picón y lavas. La superficie afectada es amplia en relación con el volumen extraído, lo cual implica que no se utilizaron criterios técnicos en la explotación.

Urbana: hay un asentamiento consolidado (El Golfo) y otro sin consolidar (Tenezar). La relevancia de estos asentamientos para el Parque Natural es su ocupación del territorio y su necesidad de infraestructuras, independientemente de las perturbaciones que puedan generar sobre el medio.

Marisqueo y pesca de orilla: aparte de un impacto desconocido sobre las poblaciones de las especies marisqueras y pesqueras, estas actividades generan impactos paralelos, como vertido de residuos en las inmediaciones, contaminación de charcos por la preparación del engodo, etc.



Caza: el Parque es zona de caza controlada, y hay un campo de entrenamiento de perros en el entorno del Chupadero de Diama.

Acampada: se produce fundamentalmente en Tinajo, en las playas de la Madera, Las Malvas, Mariscadero y frente a las casas de Tenezar.

Turismo: se hacen recorridos turísticos entre las Salinas de Janubio y El Golfo, a lo largo de la carretera Mancha Blanca-Parque Nacional de Timanfaya-Yaiza y Caldera de Los Cuervos. En El Golfo hay una importante oferta de servicios de restauración.

Parque Nacional de Timanfaya: siendo uno de los espacios naturales con mayor número de visitantes de España, el acceso de los mismos debe hacerse obligatoriamente a través de territorio del Parque Natural. Además el Centro de Visitantes del Parque Nacional se ubica también en el Parque Natural, y desde él se hacen visitas guiadas que se internan en este espacio natural. Se plantea además la realización de un aparcamiento para el Parque Nacional en territorio del Parque Natural.

Venta ambulante: fundamentalmente de souvenirs y recursos geológicos peridotíticos (fragmentos de piedra con olivina), que con toda probabilidad proceden del mismo Parque Natural. Se ubican en el aparcamiento de Los Hervideros y en el del Charco de Los Clicos.

Filmaciones y conciertos: entre otros, se ha celebrado en dos ocasiones el Festival de Música Audiovisual en la Caldera de Los Cuervos.

Infraestructuras y equipamientos: en cuanto a la red viaria, es lo suficientemente densa para dar acceso a amplias áreas del Parque. Aunque inicialmente su función haya sido específica, permiten el acceso para muchos otros fines. La suavidad del terreno no opone prácticamente obstáculo alguno a la creación de nuevos accesos. La red viaria, en función de la accesibilidad a los diferentes usos, puede diferenciarse en los que permiten el tránsito a guaguas (dado que dan acceso al turismo), otros viales por los que pueden circular vehículos de cuatro ruedas, y sendas.

Otras infraestructuras están asociadas a lo asentamiento, así como a las instalaciones de uso público del Parque Nacional en el Islote de Hilario. Las de telefonía, electricidad y agua se han trazado en general en dominio y servidumbre de las carreteras. Sirven fundamentalmente a El Golfo y al Centro de Visitantes del Parque Nacional. También cabe incluir entre las infraestructuras los "apartaderos" creados en los márgenes de las vías para servicio de los visitantes.

3.7. Impactos ambientales preexistentes.

Memoria Informativa: aptdo. 2.4. Plano 10.

Los impactos y la tipología de los efectos se resumen en la tabla siguiente, en función de la actividad que los genera:



ACTIVIDAD	CAUSA	EFEECTO	CONSECUENCIA
EXTRACTIVA	* Eliminación de sustrato geológico * nitrificación	- eliminación de fases iniciales de la sucesión ecológica - alteración paisajística	▪ pérdida de valor geológico ▪ pérdida de valor biótico ▪ supresión proceso de sucesión ecológica
AGRÍCOLA	* roturación de terrenos malpais islotes	- eliminación de fases iniciales de la sucesión ecológica - eliminación de la vegetación natural	▪ pérdida de valor geológico ▪ pérdida de valor biótico ▪ supresión proceso de sucesión ecológica ▪ Eliminación de vegetación climácica (tabaibal) ▪ pérdida de biodiversidad en los ecosistemas maduros
GANADERA	* nitrificación de suelos * disminución de cobertura vegetal * sustitución de especies	- invasión/sustitución por especies nitrófilas - conversión a pastos oligótrofos - tabaiba mora o salvaje sustituye a tabaiba dulce	▪ fenómenos de sucesión regresiva ▪ facies degradadas
URBANÍSTICA Y VIALES	* disminuc. progres. superf. natural * alterac./desaparic. Hábitats lavícolas * incremento de vertidos /nitrificación * invasión de especies alóctonas * presencia de animales asociados a presencia humana (perros, gatos, ratas)	- eliminación de sustrato geológico - eliminación de vegetación natural - alteración paisajística y contaminación de suelos - ocupación de nichos ecológicos - predación sobre fauna silvestre	▪ alterac/supres proces sucesión ecológ. ▪ alteraciones físico-químicas del suelo ▪ cambio en la vegetación ▪ pérdida de biodiversidad
TURISMO OCIO	* adecuación del medio al Hombre (infraestructuras) ... * degradación progresiva del medio * trasiego de vehículos y personas	- ocupación y transformación del territorio - aumento de elementos perturbadores	▪ fenómenos de sucesión regresiva ▪ facies degradadas
MILITAR	* actividades generadoras de ruido * movimientos de terreno * trasiego de vehículos y personas * sustitución de especies	- molestias a especies animales silvestres (hubara) - sustitución de la vegetación natural	▪ desaparición de especies protegidas ▪ facies degradadas



4. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE.

4.1. Problemática ambiental preexistente.

Memoria Justificativa: aptdo. 1.1.

Prácticamente todas las actividades que se desarrollan en el Parque tienen algún efecto negativo en él, en muchos casos debido a una falta de regulación de las mismas. El tipo de alteraciones que generan pueden clasificarse como irreversibles, progresivas y puntuales. Las correcciones a aplicar varían entre cesar o prohibir las actividades que las generan (caso de las alteraciones irreversibles y progresivas) y regularlas (caso de las alteraciones puntuales).

Parte de la problemática ambiental preexistente se debe al planeamiento anteriormente vigente. El Plan Insular delimitó dentro del Parque dos áreas de suelo rústico potencialmente minero, por lo que han existido distintas extracciones de material geológico (picón y piedra ornamental, fundamentalmente). El municipio de Tinajo, donde se ha ubicado la mayor parte de la actividad extractiva del Parque, carecía de figura de planeamiento municipal hasta el año 2003. El municipio de Yaiza tiene un Plan General que debe revisarse en su totalidad, y que delimita "islotos cultivables del Parque de lavas" que justifica la presencia de cultivos, infraestructuras y construcciones ligados a la agricultura en estas áreas del Parque.

Entre las actividades que generan las alteraciones más graves, que tienen además connotación legal (están sujetas a expedientes sancionadores) se encuentran la extractiva y la indisciplina urbanística y medioambiental.

A continuación se señala la problemática ambiental más relevante que tienen diversos elementos o ámbitos del Parque:

*Ámbitos con poblaciones de especies amenazadas: algunos de los problemas principales a que se ven enfrentadas las poblaciones de especies amenazadas (tanto de aves como de otros grupos) son los generados por la presencia de especies introducidas que predan sobre ellas (gatos cimarrones, perros de caza abandonados, ratas). Algunos de estos predadores, como es el caso de las ratas, se concentran en el entorno de áreas habitadas, como es el caserío de El Golfo.

*Hábitats de interés comunitario: el hábitat de vegetación colonizadora de lavas recientes tiene en la actividad extractiva, y en general en todas las que supongan frecuentación humana, su principal factor de amenaza, dado que alteran los procesos naturales de colonización y sucesión vegetal. En cuanto a los tabaibales, que suponen la vegetación climácica del Parque, sufren alteraciones ligadas sobre todo a la alteración de la sucesión ecológica por el favorecimiento de especies nitrófilas y más agresivas.

*Geoformas objeto de protección: los materiales resultantes de las erupciones recientes son sin duda los elementos que mayor problemática ambiental presentan, debido a la alteración que han sufrido fundamentalmente por la actividad extractiva, pero también por la apertura de pistas y ubicación de otros usos, como el agrícola o el urbano.

*Problemática derivada de la actividad recreativa: el marisqueo y la pesca provocan la dispersión de residuos, alteración de las comunidades de charcos, efectos de importancia desconocida sobre las poblaciones objetivo, etc.



*Problemática derivada de la actividad agraria: el avance de los cultivos tipo "geria" en algunas zonas, y la recuperación de zonas abandonadas para cultivo en enarenados.

*Problemática derivada de asentamientos preexistentes y nuevos procesos urbanizadores: La generación de residuos y proliferación de animales (predadores de fauna silvestre) en su entorno. Ocupación y destrucción de áreas naturales.

*Problemática derivada de la implantación de infraestructuras: al suponer la apertura de vías (en sí mismas o para la ejecución de la infraestructura) favorecen entrada especies invasoras, alteración de la sucesión ecológica natural, favorecen nuevas actividades en su entorno, especies domésticas que alteran la fauna silvestre (perros, gatos, ratas)

*Problemática derivada de otras actividades: la actividad extractiva es la que mayor problemática ambiental genera en el Parque Natural, tanto por favorecer los mismos eventos descritos para las infraestructuras, como por suponer en sí misma la destrucción de los valores geológicos que constituyen el principal objeto de protección del Parque. El grado de conservación de los elementos geológicos, que son los que caracterizan el Parque Natural, no es bueno debido a las extracciones de lapilli y lavas cordadas (pahoe-hoe) en áreas de gran interés geológico.

4.2. Limitaciones de uso.

Memoria Justificativa: aptdo. 1.3.

La principal limitación de uso se deriva de la fragilidad natural de grandes áreas del territorio del Parque, por la presencia de materiales (lavas cordadas, lapillis), en los que el simple tránsito puede producir alteraciones irreversibles. Otras áreas, como las coladas aa, por ejemplo, se autoprotegen de este tipo de alteraciones por su misma configuración física (relieve irregular que dificulta en gran medida el tránsito).

4.3. Diagnósis de potencialidades. Calidad para la conservación, valor cultural y capacidad de uso.

Memoria Justificativa: aptdo. 1.4.

Potencial científico-educativo: se distinguen con este potencial puntos singulares y zonas de especial interés geológico, biológico y cultural.

Puntos singulares y zonas de especial interés geológico. Este potencial es elevado, y existen puntos desde donde se pueden observar los elementos de interés. Las zonas de mayor potencial son El Golfo-Mtña. de Los Clícos, Caldera Blanca, Caldera de Los Cuervos, la zona de Mtña de Las Nueces y la zona de Pico Partido. Como puntos de observación destacan la Mtña. de Los Rodeos, la Caldera de Los Cuervos, la Mtña. del Señalo, Caldera Blanca, el Mirador del Lomo del Cura (en Yaiza) y la Mtña. de El Golfo.

También las canteras abandonadas tienen interés por permitir observar cortes del terreno.

Puntos singulares y zonas de especial interés biológico. Los principales elementos con potencial científico-educativo son los exponentes de la sucesión vegetal desde los primeros eslabones



hasta las comunidades climácicas, y algunos elementos singulares, como la hubara canaria y las áreas de nidificación de aves marinas y cuervos, entre otras.

Puntos singulares y zonas de especial interés cultural. Además del potencial de nuevos hallazgos etnográficos y arqueológicos, la documentación de la época de las erupciones históricas puede aportar información de interés tanto a nivel socioeconómico como sobre la cronología de las erupciones.

Potencial turístico y de ocio. en el Parque existen recorridos turísticos habituales que pueden compatibilizarse con su conservación, como son el circuito Los Hervideros-Charco de Los Clicos-El Golfo; y la circulación por la carretera Mancha Blanca-Parque Nacional de Timanfaya-Yaiza. La Caldera de Los Cuervos, además de potencial para visitas por su accesibilidad, vistosidad y valor geológico, puede acoger espectáculos como los ya celebrados allí. Otros potenciales son las excursiones organizadas en vehículos 4x4, bicicletas, caballos y senderismo.

4.4. Prognosis.

Memoria Justificativa: aptdo. 2.

Respecto a los ecosistemas del Parque, la intervención antrópica interfiere con los procesos de colonización y sucesión, de gran interés científico debido a que se trata de los primeros estadios. Las nuevas intervenciones en el medio restan áreas para el estudio de estos procesos. Como principales agentes de intervención se identifican las áreas extractivas y las vías abiertas con variada finalidad en el Parque.

La apertura de vías permite la generación de nuevos impactos, como vertidos incontrolados, nuevas construcciones, nuevos cultivos, etc.

Las extracciones tienen el doble efecto de ser poco aparentes paisajísticamente y destruir áreas muy valiosas para el estudio científico y la educación y divulgación.

Todas las intervenciones que el ser humano introduce en el medio natural del Parque suponen la alteración de la progresión natural de los fenómenos de colonización y sucesión ecológica, por lo que la dinámica, en vez de progresiva, pasa a ser regresiva o de desequilibrio ecológico.

5. OBJETIVOS.

5.1. Objetivos ambientales derivados de figuras de protección de rango superior.

El Parque Natural de Los Volcanes tiene la condición de ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida como Directiva Aves). Esta figura es precursora de la de Zona de Especial Conservación, que debe ser declarada por el Gobierno de Canarias. La ZEPA La Geria (código ES0000100) incluye, además del Parque Natural de Los Volcanes, al Paisaje Protegido de La Geria. Las especies que justifican dicha declaración son el petrel de Bulwer, la pardela cenicienta, el camachuelo trompetero y la terrera marismeña.



El objetivo de la Directiva Aves es "la protección, la administración y la regulación de dichas especies [todas las especies que viven normalmente en estado salvaje] y de su explotación". Esta Directiva se aplica tanto a las aves como a sus huevos, nidos y hábitats.

Según el artículo 4 de la Directiva, "Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para evitar dentro de las zonas de protección [...] la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves, en la medida que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos del presente artículo".

Las ZEC, una vez declaradas, deben contar con medidas de conservación establecidas por la Comunidad Autónoma mediante, en su caso, planes de gestión específicos. En Canarias aún no se han declarado ZECs ni por tanto se han elaborado planes de gestión.

Además de por la inclusión en la Directiva Aves, las especies mencionadas deben contar con una gestión específica en función de su grado de protección en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Según esto, están sujetas a la redacción de un Plan de Manejo (según el Catálogo canario), todas las especies de aves que justifican la declaración de la ZEPA.

Tampoco estos Planes de Manejo han sido desarrollados aún por las administraciones competentes.

Como se señaló en el apartado de "Contenido, objetivos y relaciones" del presente documento, uno de los objetivos del PRUG es la conservación de los valores naturales del Espacio. Tratándose de un Parque Natural, el objetivo de conservación es además prioritario.

Para ello se prevé una serie de estudios básicos encaminados a establecer las bases mínimas sobre el estado de los principales elementos del Parque: su geología, fauna, flora y vegetación. Los estudios son, en el orden que se propone para su ejecución, los siguientes:

- 1º) Estudio de la población de la hubara canaria.
- 2º) Estudio de la fauna invertebrada.
- 3º) Estudio sobre la presencia y nidificación de aves marinas en el área de El Mojón.
- 4º) Estudio fitosociológico y dinámica vegetal de los tabaibales de El Mariscadero y El Mojón.
- 5º) Estudio de viabilidad y recuperación de los tabaibales de tabaiba dulce.
- 6º) Estudio sobre los efectos de la depredación sobre las aves marinas presentes en el Parque.
- 7º) Censo de rapaces nidificantes en el Parque, tanto diurnas como nocturnas.
- 8º) Estudios para el control de las poblaciones de ratas en el caserío de El Golfo.
- 9º) Estudio sobre la flora exótica invasora en el Parque: control y erradicación.



Además de estos estudios dirigidos a la componente biológica del Parque, se propone la realización de estudios sobre las erupciones históricas y el empleo de las canteras distribuidas por el Espacio Natural como áreas de interpretación de los procesos volcánicos, de forma previa a su restauración.

Como seguimiento de los recursos naturales del Parque se contempla la realización de un informe anual sobre el estado de los recursos, que debe contar al menos con datos respecto al seguimiento del estado de los elementos geológicos y de los ecosistemas climáticos (tabaibales), debiendo recoger tanto los estudios propios como los que agentes externos hayan podido desarrollar en el ámbito del Espacio Natural.

5.2. Objetivos ambientales derivados de las Directrices y Plan Insular.

5.2.1. Directrices de Ordenación General.

De entre las Directrices de Ordenación General (aprobadas mediante Ley 19/2003, de 14 de abril), hay varias que tienen influencia directa o indirecta en la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Volcanes. El modelo de ordenación y la normativa siguen en general las directrices de aplicación, pero a continuación se señala brevemente la justificación del cumplimiento de algunos aspectos específicos señalados por las Directrices.

Respecto a la Directriz 7, de principios de intervención, el PRUG se vertebra siguiendo los principios expuestos en la Directriz, y organiza la ordenación del Espacio Natural en torno a los mismos.

Respecto a la Directriz 8, de criterios de intervención, cabe señalar que el PRUG constituye el instrumento de ordenación de un Parque Natural, que por definición (artículo 48 del Texto Refundido) tiene como objeto "la preservación de los recursos naturales que alberga, para el disfrute público, la educación y la investigación científica, de forma compatible con su conservación, no teniendo cabida los usos residenciales u otros ajenos a su finalidad". Por tanto, el principal objetivo del PRUG es la ordenación de los recursos naturales del Parque, conforme a lo que el Texto Refundido establece para este tipo de figura de protección, siendo escasas las intervenciones ajenas a la conservación que se prevén o consideran autorizables.

Respecto a la Directriz 12, de objetivos en materia de biodiversidad, que señala que la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad es un objetivo que inspirará al conjunto de las intervenciones públicas, y que es el objetivo específico de las políticas de protección del conjunto del patrimonio natural y del ecosistema, el PRUG es un instrumento que desarrolla precisamente estos objetivos que las Directrices plantean de forma general.

La Directriz 15 establece los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos. Estos objetivos deben ser los de conservación (el primario y prevalente en caso de conflicto con los demás), desarrollo socioeconómico y el uso público. En el caso del Parque Natural, el objetivo de desarrollo socioeconómico no cabe por la misma definición del objeto de esta figura de protección (artículo 48 del Texto Refundido). Aunque hay población asentada (los núcleos de El Golfo y Tenezar principalmente) y algunas actividades en el interior del Parque, éstas no son compatibles con la figura de protección, ni han sido compatibilizadas de forma expresa en la norma de declaración del Espacio Natural. Por tanto, la ordenación del Espacio se centra en la conservación de los recursos naturales y la ordenación del uso público.



La Directriz 16, de criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos, señala que los instrumentos de planeamiento deben incluir los criterios para el desarrollo de un seguimiento ecológico de los hábitats naturales y de las especies que albergan, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo. El PRUG propone una serie de estudios, dirigidos en la mayoría de los casos a realizar una caracterización de los elementos (sean especies o comunidades) con mayor relevancia en el Parque. Sin embargo, no se contempla específicamente el seguimiento de estos elementos a lo largo del tiempo, por lo que los criterios para llevarlo a cabo deben incorporarse al documento del Plan antes de su aprobación definitiva. Los aspectos que se proponen desde el Informe de Sostenibilidad sobre el seguimiento se señalan en el apartado de igual nombre del presente documento.

La Directriz 17, de criterios de restauración, señala que las intervenciones de recuperación de espacios degradados y las acciones de integración paisajística de las infraestructuras serán llevadas a cabo mediante el empleo de especies autóctonas, así como el establecimiento de corredores biológicos entre hábitats fragmentados. El PRUG no contempla la utilización de especies autóctonas en las actuaciones de restauración, lo cual se justifica porque la mayor parte de las restauraciones se prevén sobre áreas en las que la cubierta vegetal es primocolonizadora, por lo que la introducción de otras especies vegetales alteraría la evolución natural de las comunidades. En cuanto a las acciones de integración de las infraestructuras, el uso de especies vegetales, teniendo en cuenta la escasa cobertura vegetal de Los Volcanes, no serviría para integrar las infraestructuras paisajísticas sino probablemente para lo contrario.

La Directriz 19 señala que "las administraciones públicas desarrollarán una política de adquisición, con destino al dominio público, de los espacios de mayor valor en biodiversidad o estratégicos para su recuperación, asegurando con ello las máximas garantías de protección de esas zonas". El PRUG remite al órgano gestor, en el Título V en referencia a las 'Directrices para la gestión', a la adquisición de parcelas de propiedad privada, especialmente las incluidas en las zonas con mayor valor natural y en consecuencia con mayor restricción de usos (zonas de uso restringido y de uso moderado).

Respecto a la Directriz 26, relacionada con la planificación del recurso hídrico, cabe señalar que en el Espacio Protegido no se identifican hábitats dependientes del agua, por lo que no es procedente el establecimiento de medidas referidas al caudal ecológico. En cuanto al fomento de la recarga del acuífero, no se considera necesario en el ámbito del Parque Natural porque las coladas y los lapillis que recubren la mayor parte de la superficie protegida ya garantizan de por sí una elevada infiltración, tal y como se expone en la Memoria Informativa.

La Directriz 34, sobre recursos geológicos, prohíbe la actividad extractiva en espacios naturales protegidos "excepto por razones justificadas de índole ambiental y en los casos en que expresamente admita tal actividad el planeamiento a que se refiere el número anterior [el planeamiento insular en el marco de la normativa sectorial y, en su caso, la Directriz de Ordenación correspondiente]". Siendo el Parque Natural un espacio que tiene en los elementos geológicos su principal valor de protección, esta prohibición es esencial. Por ello el PRUG prohíbe explícitamente las extracciones de material geológico en su ámbito.

La Directriz 60, sobre espacios naturales protegidos, remite al planeamiento insular de los espacios naturales a la previsión de reserva, para la incorporación al patrimonio público de suelo, de los ámbitos más valiosos que requieran de una protección y gestión excepcionales. Como ya se mencionó respecto a la previsión de adquisición de suelos para la preservación de la biodiversidad, el Plan señala como una de las directrices para la gestión, la adquisición de



propiedades privadas, especialmente en los ámbitos de mayor valor natural, preservados por el PRUG como Zona de Uso Restringido o Moderado.

5.2.2. Plan Insular.

Aunque el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Lanzarote no es vinculante en la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión, por no estar adaptado al Texto Refundido y no tener la consideración de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, se han tenido en cuenta en lo posible sus criterios de ordenación (en cuanto no contradigan los principios de conservación del Espacio Natural) en la definición normativa y previsión de medidas por parte del PRUG.

Algunas de las previsiones del Plan Insular con relevancia para el PRUG son las siguientes:

- Tratamiento de los puntos de extracción hasta integrarlos con el paisaje circundante (art. 3.1.1.4), actuación integrada en el Programa de Actuaciones Complementarias del PIOTL que el PRUG recoge en su ordenación.
- Adquisición pública de suelos con fines de conservación (art. 3.1.2.9.C.2.b): el PRUG establece esta adquisición como una directriz a seguir por el órgano gestor del Parque Natural.
- "Como en el resto de los ENP, se procurará la autofinanciación, una de cuyas fuentes de ingreso, en este caso, puede ser la extracción de picón de aquellas zonas que lo tienen en exceso (espesor superior a 3 metros) siempre que se haga bajo control directo de los gestores del Paisaje" (art. 3.1.2.9.C.2.d): esta propuesta no es adoptable, además de por razones ambientales y paisajísticas, por la aplicación de las Directrices de Ordenación, que prohíben la extracción de material geológico en los espacios naturales protegidos salvo por razones justificadas de índole ambiental.

6. ALTERNATIVAS.

Una vez planteados los objetivos y criterios del PRUG, las alternativas posibles son muy reducidas, siendo las más trascendentes las relativas a la zonificación y régimen de usos.

La ordenación del Espacio se hace en función de la definición de zonas, en las que se clasifica y categoriza el suelo, y en función de esta clasificación y categorización, se establece un régimen de usos. Por ello, se han considerado alternativas (tres alternativas) referidas a la zonificación del Espacio, dado que esta zonificación es la que define la ordenación final del territorio. En la elaboración del documento no se ha tenido en cuenta la alternativa '0' por lo que, en aplicación de la Ley 9/2006, se contempla en el presente documento.

6.1. ALTERNATIVA 'CERO'.

Si el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Volcanes no se elaborase (alternativa '0'), serían previsibles las siguientes consecuencias inmediatas:

Toda la superficie del Parque se clasifica como suelo rústico de protección natural (Disposición Transitoria Quinta del Texto Refundido). En estos suelos se aplicaría la normativa que el Plan Insular de Ordenación de Lanzarote tenga para el área o la más restrictiva que contengan



(PIOL) los respectivos planeamientos municipales, lo cual no implica que se obtenga la protección que los frágiles elementos del Parque necesitan.

Dada la ausencia de ordenación específica del territorio desde el punto de vista de su conservación y del uso público, las afecciones directas e indirectas derivadas de esta falta de ordenación seguirían afectando a los elementos del Parque, ampliando e intensificando los impactos detectados en el inventario contenido en el PRUG.

6.2. ALTERNATIVA RIGUROSA.

Memoria Justificativa: aptdo. 4.

Como posibles alternativas a la zonificación y régimen de usos propuestos finalmente en el PRUG se plantea endurecer éstos, en lo que se podría denominar alternativa 'rigurosa', o flexibilizarlos aún más, en lo que sería la alternativa 'permisiva'.

La alternativa rigurosa tendría como objetivo proteger al máximo la integridad del espacio natural prohibiendo todas las actividades 'no adecuadas' que actualmente se desarrollan en el Parque: la agraria, el pastoreo, la militar, extractiva, urbana, marisqueo, cinegética, camping, vertidos, filmación/espectáculo.

Esta prohibición generaría conflictos sociales con el órgano gestor del espacio natural, dificultando la gestión. Por otra parte, maximizar la protección del espacio reduciría las posibilidades de uso público en algunos enclaves que, aunque frágiles, pueden incorporarse mediante su ordenación a la educación y divulgación ambiental.

6.3. ALTERNATIVA PERMISIVA.

Memoria Justificativa: aptdo. 4.

En esta opción se permitiría el desarrollo de las actividades preexistentes en el Espacio Natural, minimizando de esta forma la posibilidad de conflictos sociales y facilitando la gestión.

Como principal desventaja de esta opción estaría el hecho de que favorecería el progresivo deterioro de los recursos del Espacio, lo cual es contrario a los objetivos que debe perseguir el PRUG.

6.4. ALTERNATIVA FLEXIBLE.

Memoria Justificativa: aptdo. 4.

Se denomina así a la opción finalmente escogida, en la que se permite la continuidad de algunas actividades preexistentes que, aunque no adecuadas a la figura de protección de Parque Natural, se consideran compatibles con la preservación de los valores naturales del mismo (aunque se limita y regula su desarrollo), como son la agricultura, la ganadería.,



7. EFECTOS.

7.1. Identificación de las determinaciones potencialmente generadoras de efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Directriz 15 de las Directrices de Ordenación General, que señala los objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos, establece que "la conservación es el objetivo primario de todos los espacios protegidos y prevalecerá en aquellos casos en que entre en conflicto con otros objetivos".

Teniendo en cuenta este objetivo, que debe asumir y asume el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Volcanes, debe obligatoriamente verificarse (por definición) que la ordenación que el Plan establezca para el Espacio Natural no puede generar efectos significativos sobre el medio ambiente, o al menos no sobre la componente natural de este medio.

7.1.1. Determinaciones relativas a la nueva implantación o ampliación de infraestructuras, equipamientos y sistemas generales públicos.

AFECCIÓN POR LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y DE TRANSPORTE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.

El Plan no contempla previsiones sobre nuevas implantaciones de infraestructuras de transporte viario (de hecho las prohíbe) o reservas de suelo para su implantación futura.

Sí se consideran autorizables los nuevos tendidos de infraestructura siempre que se restrinjan a las zonas de servidumbre de las carreteras existentes. Por tanto, los posibles efectos sobre el medio ambiente se concentran en áreas previamente alteradas, evitando la afección al medio natural.

AFECCIÓN POR LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, CONDUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA O AGUA, EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.

Las infraestructuras relacionadas con la energía o el agua se deben restringir también a las zonas de servidumbre de las carreteras existentes, por lo que tampoco deben generar efectos significativos sobre el medio natural del Parque.

LA AFECCIÓN DERIVADA DE LAS INSTALACIONES VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.

Se prevé un centro de visitantes e infraestructura para el órgano de administración y gestión del Parque. El Plan considera que la mejor solución para estas instalaciones es la ejecución conjunta con las que el Parque nacional tiene en el territorio de Los Volcanes. En caso de que este uso compartido no sea posible, se propone se ubique en alguno de los núcleos del área de influencia socioeconómica del Parque Natural, fuera del territorio de éste.

Por tanto, la afección a los valores del Parque por la ubicación de instalaciones de gestión del mismo será nula (si se lleva a cabo fuera del Espacio Natural) o poco significativa (si se comparten las instalaciones del Parque Nacional).



LA AFECCIÓN QUE SOBRE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO SE PRODUZCA POR LOS SISTEMAS GENERALES, EQUIPAMIENTOS O DOTACIONES RELACIONADAS CON EL USO PÚBLICO.

Las previsiones relativas al uso público implican la realización de una serie de acondicionamientos de pistas y senderos (incluyendo el cierre de algunos), la señalización informativa e interpretativa del Parque, la ubicación de instalaciones complementarias al uso público en las zonas de uso general, la dotación de apartaderos y aparcamientos, etc. Este tipo de actuaciones no tienen entidad por sí mismas para generar efectos significativos sobre el medio ambiente, y por otra parte su finalidad es la de regular y reconducir un uso público actualmente disperso, por lo que los efectos globales sobre el medio ambiente deben ser positivos.

7.1.2. Determinaciones sobre el esquema de usos y actividades estructurantes del territorio.

LOS EFECTOS DERIVADOS DEL RECONOCIMIENTO Y CATEGORIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS RURALES Y AGRÍCOLAS, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE LOS MISMOS, Y LOS EFECTOS DE SU EJECUCIÓN SOBRE EL TERRITORIO

El PRUG no reconoce ningún asentamiento rural o agrícola. En primer lugar, por la imposibilidad legal de hacerlo, dado que el artículo 48 del Texto Refundido señala que en los Parques Naturales no son compatibles los usos residenciales. Aunque hay un asentamiento poblacional consolidado en el Parque (el caserío de El Golfo), al no ser exceptuado de esta incompatibilidad por la norma de declaración del Espacio Natural, no puede ser reconocido por el PRUG.

LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES (AGRICULTURA TRADICIONAL, CAZA, PASTOREO, Y DE USOS EXISTENTES O A INTRODUCIR (ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA NATURALEZA, ROTURACIÓN DE NUEVAS TIERRAS PARA EL CULTIVO, AGRICULTURA EXTENSIVA, Y CUALQUIER OTRA PREVISTA EN EL PLAN

Agricultura: se permite la continuidad de las explotaciones agrícolas existentes, sin admitir su intensificación, ni las nuevas roturaciones de tierras de cultivo.

Pastoreo: se permite, la continuación de la actividad de las dos explotaciones ganaderas existentes con mejora de las condiciones de estabulación en que se han venido desarrollando y sin permitir un incremento de la superficie ocupada y la ganadería e la Caldera Blanca en las mismas condiciones actuales.

Caza: se considera un uso autorizable.

LA DEFINICIÓN DE ZONAS DE ORDENACIÓN COMPATIBLES CON EXTENSIONES DE DESARROLLOS URBANOS O FORMAS DE POBLAMIENTO EN EL MEDIO RURAL, ASÍ COMO LAS AFECCIONES PRODUCIDAS POR LOS MISMOS

No se prevé, por las mismas razones expuestas en referencia a la delimitación de asentamientos rurales o agrícolas, ninguna zona compatible con la extensión de desarrollos urbanos.



LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL, INCLUYENDO LAS ZONAS COMPLEMENTARIAS AFECTADAS DE FORMA INDIRECTA POR LA EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

Se consideran autorizables las actuaciones de acondicionamiento o restauración de los elementos de interés patrimonial. Para evaluar qué elementos podrían necesitar de algún tipo de actuación en este sentido, el PRUG contempla un estudio específico de inventario y evaluación en el Programa de Investigación y Seguimiento. No se prevén actuaciones adicionales a las descritas, y la normativa prohíbe expresamente cualquier afección a este tipo de elementos. Por tanto, no se prevé ningún efecto negativo sobre el patrimonio cultural derivado de la aplicación del PRUG.

LA AFECCIÓN QUE SOBRE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO SE PRODUZCA POR EL ESTABLECIMIENTO DE USOS, EN ESPECIAL EN LO QUE SE REFIERE A LOS VALORES QUE CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.

El objetivo fundamental del PRUG es la conservación. Todos los usos existentes en el territorio provocan, de una manera u otra, algún tipo de afección. Por ello no resulta procedente el establecimiento de nuevos usos que incidan en la alteración de los valores naturales del Parque.

7.2. Valoración de los efectos.

No se identifican en el Plan determinaciones potencialmente generadoras de efectos significativos negativos, por lo que no cabe la valoración de dichos efectos negativos. Por otra parte, dado que el Plan se elabora con la finalidad fundamental de conservar los valores naturales del Parque, sus determinaciones tienen esencialmente un efecto positivo sobre el medio ambiente. Dada la extensión y multiplicidad de las determinaciones adoptadas con esta finalidad, se considera que el análisis de dichos efectos positivos sería muy amplio, y no aportaría información adicional que pudiera ser relevante para verificar la sostenibilidad del Plan.

8. MEDIDAS.

Memoria Justificativa: aptdo. 5.4.

Debido a la misma definición de la figura de protección de Parque Natural, el objetivo prioritario del PRUG debe ser la conservación. Por ello, toda la ordenación propuesta puede definirse como un conjunto de medidas ambientales protectoras y correctoras: la zonificación, clasificación y categorización, y el régimen de usos; la regulación de accesos y tránsito; los criterios para las políticas sectoriales, las directrices de gestión; las directrices para la elaboración de los programas de actuación; y finalmente las actuaciones básicas (ver Memoria justificativa y Programa de Actuación).

A continuación se señalan algunas de las medidas preventivas que podrían adoptarse, señalando las condiciones que establece el PRUG para ellas o, en su caso, la justificación de su no adopción.



DEFINICIÓN DE ÁMBITOS DE SINGULAR INTERÉS PARA LA REGENERACION PAISAJÍSTICA Y DETERMINACIONES PARA LA ORDENACIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS MISMOS.

Se señala la necesidad de restauración de las numerosas canteras existentes en el interior del Parque. El Plan establece que esta restauración debe ser precedida por la interpretación de las canteras, dado que los cortes realizados en el terreno durante la actividad extractiva pueden proporcionar información valiosa sobre los procesos volcánicos acaecidos.

Otras áreas de restauración paisajística son los puntos de vertido de residuos existentes en el Parque, y un vertedero fuera de uso en Yaiza.

MEDIDAS PARA REGULAR EL USO PÚBLICO DEL ESPACIO NATURAL SIN QUE SE REGISTRE UNA MERMA DE SUS VALORES.

El uso público se ordena fundamentalmente mediante la regulación de los accesos y el tránsito, estableciendo en las áreas más frágiles la prohibición de circular fuera de los senderos y pistas delimitados, e incluso señalando el volumen máximo de usuarios que deben acoger, y en su caso la necesidad de obtener autorización para circular por ellos.

Se dota de instalaciones accesorias a los puntos de acceso a los senderos (apartaderos para un determinado número de coches), de forma que se acota tanto el área a la que los vehículos pueden llegar, como indirectamente el número de usuarios que simultáneamente pueden transitar por los senderos.

En los senderos y pistas que dan acceso a las zonas más frágiles y/o que se considera no aportan elementos relevantes para el uso público, se establece su cierre, de forma que se evite el tránsito por ellos.

Se prevé el acondicionamiento de algunas zonas del Parque que, ubicadas en áreas de gran valor geológico, pueden permitir un cierto uso público (por sus características naturales o por estar degradadas por la actividad antrópica) que permita el disfrute del fenómeno geológico minimizando la afección a los valores naturales. Este es el caso, por ejemplo, de la Montaña de Los Rodeos o la Caldera de Los Cuervos.

Se encomienda la realización de un proyecto de transporte tipo lanzadera, que permita que los visitantes del Parque Nacional estacionen sus vehículos en aparcamientos ubicados en los núcleos del área de influencia socioeconómica del Parque Natural, y que desde allí se trasladen hasta las instalaciones del Islote de Hilario en transporte público. Se minimizaría de esta forma el tránsito dentro del Parque Natural asociado al uso público del Parque Nacional, y de forma concomitante se favorecería el desarrollo socioeconómico en los núcleos que albergasen los aparcamientos señalados.

DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DESTINADAS AL USO PRIMARIO (GANADERÍA, AGRICULTURA, PESCA Y SELVICULTURA) EXISTENTE O POTENCIAL, CON LA INCLUSIÓN DE LAS MEDIDAS PARA QUE SU EJERCICIO NO COMPROMETA LOS VALORES DEL ESPACIO.

Se permite la continuidad de las actividades primarias preexistentes (agricultura y ganadería), sin aumentar en ningún caso su superficie.



ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES PAISAJÍSTICAS DE INTEGRACIÓN PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SISTEMAS GENERALES, EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES

El Plan señala que los nuevos tendido de infraestructuras deben ser enterrados y realizarse en las zonas de servidumbre de las vías existentes, no señalando condiciones adicionales de integración (la reposición del material de la zona de servidumbre afectada debe ser suficiente para integrar a la infraestructura enterrada). No se prevé la ejecución de sistemas generales, equipamientos ni dotaciones en el interior del Parque (el centro de interpretación, aunque se propone en el interior del Parque, ya se encuentra ejecutado, puesto que el PRUG propone compartir las instalaciones existentes del Parque Nacional).

DEFINICIÓN EXTENSIVA DE LOS SUELOS DESTINADOS A FORESTACIÓN E INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE FORESTACIÓN O RESTAURACIÓN.

En el Parque Natural dominan los elementos geológicos sobre los biológicos de forma clara. Los procesos ecológicos más interesantes son de hecho los de colonización y sucesión vegetal sobre la nueva superficie creada por las erupciones. Aunque en los islotes se refugian las comunidades vegetales anteriores a las erupciones, no se considera procedente actuar sobre ellas (en muchos casos se encuentran degradadas por la intervención antrópica a lo largo de los siglos), sino que se considera más acorde con la figura de Parque Natural eliminar en su caso las actividades que puedan estar degradándolas en la actualidad, y dejarlas evolucionar de forma natural.

MEDIDAS PARA EVITAR LA FRAGMENTACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES EXISTENTES EN EL INTERIOR DEL ESPACIO.

El Plan no permite la ejecución de nuevas infraestructuras de transporte o la ejecución de actuaciones que puedan fragmentar los hábitats reconocibles en el Parque. En el caso de las comunidades de los islotes, han visto fragmentada su continuidad por las erupciones volcánicas. Actuar sobre la evolución aislada que de forma natural deben seguir, supondría la alteración de procesos naturales, lo cual no es acorde con la figura de protección de Parque Natural.

ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SALVAGUARDA DE LAS POBLACIONES DE ESPECIES AMENAZADAS EXISTENTES, SIN PERJUICIO DE LAS CONTEMPLADAS POR LOS PLANES DE ESPECIES AMENAZADAS.

La ordenación (mediante la zonificación y régimen de usos) es la principal estrategia que utiliza el PRUG para la protección de las especies. Esta ordenación protege las zonas más frágiles, prohibiendo incluso el acceso a ellas fuera de las vías señaladas; se regula el régimen en que deben desarrollarse las actividades preexistentes, de forma que se eviten nuevas afecciones.

No se contemplan medidas específicas de protección adicional de poblaciones concretas porque las necesidades iniciales son las de caracterización de esas poblaciones (no pueden protegerse si no se conocen). Para ello se plantea una serie de estudios de caracterización, dirigidos a la fauna invertebrada, la hubara canaria, aves marinas, rapaces nidificantes, tabaiba dulce.

MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

No se señalan medidas específicas de protección, dado que se considera prioritaria la elaboración de un inventario arqueológico y etnográfico, que debe valorar la necesidad de restauración y protección de los elementos que se inventarién.



CRITERIOS PARA LA POLÍTICA DE ADQUISICIÓN, CON DESTINO AL DOMINIO PÚBLICO, DE LOS ESPACIOS DE MAYOR VALOR EN BIODIVERSIDAD O ESTRATÉGICOS PARA SU RECUPERACIÓN.

El Plan remite al órgano gestor a que promueva la adquisición de terrenos de titularidad privada en las zonas más frágiles y con mayor restricción de usos.

9. SEGUIMIENTO. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Normativa. Título V

El PRUG tiene vigencia indefinida. Sin embargo, en función de la aparición de ciertas circunstancias que aconsejen modificar la estrategia de gestión del Parque Natural, será necesario revisarlo.

Aunque algunas de estas circunstancias pueden ser externas a las previsiones del mismo Plan, es evidente que algunas pueden derivarse de efectos no previstos de las determinaciones del Plan, o de escasa respuesta a las medidas adoptadas por parte de los elementos o situaciones que se pretenden corregir.

Para identificar estos efectos y proponer en consecuencia una revisión del Plan que modifique la estrategia de gestión adoptada, es necesario realizar un seguimiento de las determinaciones del Plan y, en general, de los elementos del ámbito ordenado, ya que no sólo los efectos de las determinaciones pueden requerir una revisión del Plan, sino también la identificación de evoluciones no deseables en los elementos medioambientales.

El seguimiento se estructura en la forma de Plan de Vigilancia Ambiental del desarrollo del planeamiento del Espacio Natural y de los elementos que integran éste. Este Plan debe ser llevado a cabo por parte del órgano gestor, colaborando con él la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, como órgano promotor del Plan.

9.1. Elementos que integran el seguimiento.

En el seguimiento se tendrán en cuenta tanto los elementos pasivos del territorio en sí mismos como las determinaciones de ordenación del Plan (bien en sus efectos sobre los elementos, bien en su funcionamiento intrínseco). Estos elementos serán al menos los que se señalan a continuación, pudiendo el órgano gestor añadir elementos adicionales si lo considera conveniente:

- Elementos socioeconómicos
 - Actividad agrícola
 - Uso público
 - Dinámica urbanística
- Elementos naturales



- Geología
- Flora y fauna
- Hábitats

9.2. Indicadores de seguimiento.

Los indicadores que se proponen para llevar a cabo el seguimiento son los siguientes:

- Actividad agrícola

a) Estado de actividad de la agricultura: áreas agrícolas activas y abandonadas, registrando tanto el número de parcelas como la superficie en cada categoría. Se ubicarán cartográficamente.

b) Nº de infracciones sobre la normativa agrícola del Plan: puesta en cultivo de parcelas abandonadas o creación de nuevas parcelas,

- Uso público

a) Existencia de Programa de Actuación de Uso Público

b) Porcentaje de ejecución (respecto al número de actuaciones) del Programa de Uso Público

c) Afluencia de visitantes: número de autorizaciones para actividades relacionadas con el uso público (acceso a senderos regulados, personas autorizadas a acceder, nº de grupos que requieren de guía del Parque).

d) Nº de infracciones ligadas al uso público

- Dinámica urbanística

a) Infracciones urbanísticas en el Espacio Natural: con especificación de tipo denunciado (vivienda, alpendre, caminos, cerramientos, etc.)

- Geología

a) Nº de huellas de extracción y superficie afectada. Evolución comparada en el tiempo (por medio de fotointerpretación, por ejemplo). Este indicador debe constatar tanto la posibilidad de actividad extractiva ilegal, como el progreso de las actuaciones de restauración de puntos de extracción abandonados.

- Flora y fauna

A) Nº de especies del Parque Natural con planes de gestión aprobados

b) Nº de especies con planes de gestión en funcionamiento en el Espacio Natural



c) Eventos relevantes para la gestión de especies: por ejemplo, datos derivados de estudios que indiquen necesidad de actuaciones específicas y/o urgentes de recuperación o gestión de alguna especie.

d) Nº de autorizaciones concedidas para estudios sobre especies de flora o fauna o actuaciones relacionadas con estudios.

- Hábitats

a) Evolución de la vegetación sobre el territorio: (por ejemplo, a través de fotointerpretación, de composición de especies o de evolución de especies indicadoras), señalando si la dinámica es de recuperación o de degradación de la formación existente.

b) Tendencia en la evolución de los hábitats (estable, positiva, negativa): señalando en el caso de tendencias negativas cuál es el probable agente que las provoca.

9.3. Desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental.

La realización del Plan de Vigilancia corresponde al órgano gestor del Parque Natural de Los Volcanes, debiendo contar con la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, responsable de la planificación del Espacio Natural. Se señala la necesidad de publicar los resultados anuales del Plan de Vigilancia, de forma que sea accesible para el público en general. En función de la evolución de los diferentes indicadores, de los resultados del Plan de Vigilancia puede derivarse la necesidad de establecer medidas o, en su caso, proponer la revisión/modificación del PRUG.

9.4. Eventos que pueden suponer causa de revisión del Plan Rector.

De los indicadores de seguimiento, se eligen algunos cuya evolución puede marcar la necesidad de modificar la estrategia de gestión, y en consecuencia, requerir la modificación del Plan Rector de Uso y Gestión. Estos indicadores, y los valores que harían necesaria la revisión el PRUG, son los siguientes:

- Nº de infracciones sobre la normativa agrícola del Plan: si durante tres años consecutivos se observa una tendencia creciente en este indicador
- Existencia de Programa de de Actuación de Uso Público: si tras tres años de vigencia no se ha aprobado aún el Programa
- Nº de infracciones ligadas al uso público: si tras tres años de vigencia, se observa una tendencia creciente de este indicador
- Nº de huellas de extracción y superficie afectada: si tras tres años se observa una tendencia creciente en este indicador
- Evolución de la vegetación: si tras tres años se observa una dinámica regresiva de las formaciones vegetales, que no sea achacable a factores naturales puntuales (por ejemplo a la ausencia de precipitaciones)



10. RESUMEN.

El instrumento que ordena el Parque Natural de Los Volcanes es el Plan Rector de Uso y Gestión o PRUG. Este Plan se subordina a las Directrices de Ordenación y al Plan Insular de Ordenación, y a su vez sus determinaciones sustituyen directamente a las que los planeamientos municipales pudieran tener en el territorio del Parque.

En el Parque Natural de Los Volcanes, el principal valor a proteger es el geológico, que engloba gran parte de las erupciones históricas de 1730-36 y 1824. Debido a lo reciente de estas erupciones, son de gran interés también los procesos de colonización de los nuevos materiales volcánicos por la vegetación y fauna, y cómo éstos van evolucionando con el tiempo. La figura de protección de Parque Natural supone que el PRUG debe dirigirse a dos objetivos fundamentales: conservar los valores naturales y ordenar el uso público, permitiendo el contacto con la naturaleza de los visitantes del Parque.

En el Parque tienen representación todas las fases de las erupciones históricas, y los materiales resultantes de ésta comparten territorio con los de erupciones más antiguas. Algunos de los materiales volcánicos emitidos en estas erupciones históricas son muy frágiles, pudiendo romperse con sólo pisarlos. Otros, como son los malpaíses, se autoprotegen por la dificultad que supone el tránsito sobre ellos. El PRUG tiene en cuenta la fragilidad de los materiales cuando zonifica el espacio del Parque.

Aunque en el territorio y el paisaje del Parque domina la componente geológica, también pueden identificarse varios hábitats y comunidades vegetales. Entre ellos cabe destacar a las comunidades que colonizan las lavas recientes, dado que se trata de un hábitat de interés comunitario, y los tabaibales de tabaiba dulce, que constituyen el grado mayor de evolución al que puede llegar la vegetación del Parque. Las comunidades colonizadoras de lavas recientes se distribuyen por todas las coladas del Parque, mientras que entre los tabaibales los más importantes son los de El Mojón y El Mariscadero.

Si la presencia de varios hábitats de interés comunitario ha convertido a Los Volcanes en Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), la presencia de algunas especies amenazadas de aves lo convierten en ZEPA (Zona de Especial protección para las Aves). Estas aves son la pardela cenicienta, el petrel de Bulwer y el camachuelo trompetero. También es muy importante la presencia de la hubara canaria, especie muy amenazada.

El paisaje, que podría caracterizarse como el de una erupción reciente y en el que dominan los elementos geológicos sobre cualesquiera otros, es de gran calidad visual.

Dentro del Parque existe cierta actividad agrícola, hay un campo de tiro militar, se producen acampadas (sobre todo en playas de Tinajo), y hay pesca, marisqueo y caza. Hay un elevado número de canteras dentro del Parque, todas ellas inactivas en la actualidad. Se identifican dos núcleos poblacionales: El Golfo y Casas de Tenezar, ninguno de ellos recogidos como compatibles con el Espacio Natural en la norma de declaración del Parque. Se hacen recorridos turísticos (en coche o guagua) por varias de las vías que recorren el Parque, y sobre todo en la carretera de Timanfaya, Los Hervideros-El Golfo-Salinas de Janubio.

Los principales problemas que se identifican en el Parque son los derivados de las múltiples canteras que han afectado a sus valores geológicos. Las infracciones de la normativa urbanística y medioambiental constituyen también problemas importantes.



A pesar de que grandes áreas del Parque presentan una elevada fragilidad, por lo que deben conservarse de forma estricta, este Espacio Natural tiene un gran potencial científico-educativo, que se concentra en algunos puntos de máximo interés. También el potencial turístico y de ocio es elevado, existiendo de hecho en la actualidad rutas que habitualmente siguen los visitantes de la isla que visitan algunos puntos singulares del Parque.

Teniendo en cuenta todos estos factores y el hecho de que el PRUG debe centrarse en la conservación de los valores naturales del Parque y en la ordenación del uso público, se plantea una estrategia para la ordenación y gestión de Parque. En esta estrategia, las áreas más frágiles se preservan de intervenciones antrópicas que puedan alterarlas mediante su zonificación como zonas de uso restringido; mientras que las menos frágiles pueden admitir la continuidad de algunas de las actividades preexistentes (como por ejemplo agricultura y ganadería), siempre que éstas no se intensifiquen. En la estrategia de ordenación tiene una gran importancia la organización del uso público del espacio.

Las determinaciones del Plan tienen en general como objetivo la corrección de impactos preexistentes y la preservación del Espacio frente a nuevas alteraciones. Por ello, no es previsible que estas determinaciones provoquen efectos medioambientales significativos negativos.

Por la misma razón expuesta en el párrafo anterior, las medidas propuestas en el Plan (zonificación y categorización, previsión de programas de actuación, regulación de los accesos y tránsitos en el Parque, etc.) tienen la condición de medidas protectoras y correctoras.

Para el seguimiento de la aplicación del PRUG (es decir, para el Plan de Vigilancia Ambiental del PRUG) se proponen en el presente Informe una serie de indicadores. Algunos de ellos pueden revelar, en función de su valor, la presencia de alguna tendencia o hecho que deba ser corregido mediante la revisión del PRUG. Los indicadores que podrían señalar la necesidad de este tipo de revisiones son los siguientes:

- Infracciones sobre la normativa agrícola del Plan
- Existencia de Programa de de Actuación de Uso Público
- Infracciones ligadas al uso público
- nº de huellas de extracción y superficie afectada
- Evolución de la vegetación